

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 099-2017 DENIEGA PRORROGA.



DENIEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 MAYO 2017

R. EX. N° 1646

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, C.I. SUBPESCA N° 4.412, de fecha 27 de abril de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 099/2017, de fecha 10 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997 y el Decreto Exento N° 307 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1174 y N° 2557, ambas de 1999, N° 2016 de 2000, N° 989, N° 1380 y N° 1739, todas de 2001, N° 2004 y N° 2655, ambas de 2002, N° 2200 de 2003, N° 1755 de 2004, N° 1733, N° 2795 y N° 3300, todas de 2005, N° 13123 de 2006, N° 1917 y N° 2084, ambas de 2007, N° 1478 y N° 2328, ambas de 2008, N° 671 y N° 2820, ambas de 2009, N° 746 y N° 2501, ambas de 2010, N° 220 y N° 2826, ambas de 2011, N° 563 y N° 2937, ambas de 2012, N° 101 de 2013, N° 3354 de 2014, N° 1030 de 2015, N° 1171 y N° 1416, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1030 de fecha 16 de abril de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, para la acción de manejo consistente en la disposición de plántulas del recurso huiro canutillo en el área de manejo denominada **Maitencillo, V Región**, por el plazo de doce meses contados desde la fecha de la mencionada resolución.

Que la Resolución Exenta N° 1171 de fecha 19 de abril de 2016, de esta Subsecretaría, prorrogó por seis meses el plazo recién señalado para realizar la acción de manejo indicada en el considerando anterior.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4.412 de fecha 27 de abril de 2017, el peticionario ingresó una nueva solicitud de prórroga para realizar dicha acción de manejo.

Que los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley N° 19.880, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación de un plazo ya vencido.

Que, en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la realización de acción de manejo para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

#### RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo para la realización de la acción de manejo en el área denominada **Maitencillo, V Región**, individualizada en el artículo 1° N° 11 del D.S. N° 652 de 1997, modificado mediante el Decreto Exento N° 307 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, R.U.T. N° 75.140.000-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 301 de fecha 03 de julio de 1997, con domicilio en Caleta Maitencillo, comuna de Puchuncavi, V Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

uli  
NLI/OLT/ton

